

**RESOLUCIÓN No. 050**

*“Por el cual se organiza el comité de coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá”*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO BOGOTÁ**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 11 del Acuerdo 643 de 2016 y en el artículo 1 del Acuerdo 004 de 2016;**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Distrital 456 de 2008 fue reformado el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital con el fin de adecuarlo a las normas vigentes y al desarrollo del Sistema de Coordinación del Distrito Capital.

Que en aras del desarrollo e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá deber crear y regular la organización del Comité PIGA, con el fin de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental.

Que mediante Resolución No 040 del 28 de octubre de 2016 se delegó como Gestor Ambiental de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá a la persona que ejerza el cargo de Subgerente de Desarrollo de Proyectos.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Organizar el Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, como instancia coordinadora de todas las actividades que lleguen a proponerse dentro de los procesos de formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, estará conformado por quienes desempeñen los siguientes cargos:

- Gerente General y/o su delegado
- Jefe de la Oficina de Control Interno
- Jefe de la Oficina de Gestión Social
- Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
- Subgerente de Gestión Urbana
- Subgerente de Gestión Inmobiliaria
- Subgerente de Desarrollo de Proyectos
- Subgerente Corporativa
- Subgerente Jurídica

**ARTICULO TERCERO:** Las funciones del Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá serán la siguientes:

## RESOLUCIÓN No. ( 0 5 ) 0

*"Por el cual se organiza el comité de coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá"*

1. Definir su propio reglamento operativo.
2. Gestionar la incorporación y asignación de partidas presupuestales para desarrollo del plan de acción propuesto.
3. Aprobar el plan de acción anual del PIGA y sus respectivas modificaciones.
4. Adelantar el seguimiento, evaluación y actualización de la ejecución del plan de acción anual.
5. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable a la entidad.
6. Proponer e implementar acciones de mejora para la ejecución del PIGA.

**PARÁGRAFO:** El Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA podrá convocar, cuando lo estime necesario, a expertos que lo asesoren en el proceso de formulación, desarrollo y aplicación del plan de acción que llegue a proponerse, con el fin de garantizar resultados eficientes y coherentes con las normas ambientales vigentes y con los programas y objetivos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.

**ARTICULO CUARTO:** La Secretaria Técnica del Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, estará a cargo del Gestor Ambiental de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y el profesional que a su vez él delegue.

**ARTICULO QUINTO:** Las funciones de la Secretaria Técnica del Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, serán las siguientes:

1. Elaboración de las actas de comité PIGA.
2. Convocar en forma periódica a las sesiones ordinarias del comité una vez cada trimestre.
3. Convocar a sesiones extraordinarias del comité cuando las necesidades las exijan.
4. Rendir los informes que el comité requiera.
5. Las demás que el Comité le asigne.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 11 días del mes de noviembre de 2016



**EDUARDO AGUIRRE MONROY**  
Gerente General

Proyectó: Carolina Obando Mera – Contratista Subgerencia de Gestión Urbana  
Revisó: Alejandro De Angulo Blum – Subgerente de Desarrollo de Proyectos  
Lina Mapura Ramirez – Contratista Subgerencia Jurídica  
Aprobó: Elizabeth Caicedo Bello – Subgerente Jurídica